

Real Decreto Ley 30/2020 de 29 de septiembre de medidas sociales en defensa del Empleo

Art	Desarrollo	Observaciones	Identificación en el Programa en Pantalla ERE										
1	<p>ERTE FM art.22 se prorroga automáticamente todos si permanecen las circunstancias de su origen, hasta 31/01/2020</p> <p><u>Exoneración</u> según DA 1ª. Pto 3 si CNAE Anexo o dependiente o cadena de valor</p>	<p>Art.8 Exige hacer Nueva Solicitud colectiva de Prestaciones al SEPE antes del 20/10/2020 en Pantalla Comunicación de Procedimiento de ERTE</p>	<p>Generar nuevos registros de ERE para hacer la solicitud colectiva de prestación:</p> <p>a) CNAE de Anexo o dependientes generar ERTE con campo Cotiza: 10. Prórroga CNAE <50 Trab 11. Prórroga CNAE >50 Trab</p> <p>b) Las Reincorporaciones Parciales de CNAE anexo o dependientes: 12. Rein. Parcial.CNAE<50 trab 13. Rein. Parcial. CNAE>50 trab</p> <p>c) Resto CNAE mantienen su valor de campo Cotiza (2 ó 3 ó 4 ó 5)</p>										
2.1	<p>ERTE FM por Impedimento: Empresas de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo por nuevas restricciones o contención sanitaria</p> <p><u>Exoneración</u> por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión: 100% si <50 trab, 90% si tiene + 50 trab.</p>	<p>Solicitar ERTE a la Autoridad Laboral (art.47.3 ET)</p> <p>Si lo conceden hay que hacer todos los trámites del ERTE</p> <p>Nota al pie</p>	<p>Generar nuevo ERTE para con campo cotiza: 6. Rebrote o Activ.Impedida <50 tr 7. Rebrote o Activ.Impedida >= 50 tr</p>										
2.2	<p>ERTE FM por tener limitado el desarrollo de la actividad</p> <p><u>Exoneración:</u> por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td><50trab</td> <td>+ 50 trab</td> </tr> <tr> <td>Oct. 100%</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Nov . 90%</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>Dic . 85%</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Ene. 80%</td> <td>70%</td> </tr> </table>	<50trab	+ 50 trab	Oct. 100%	90%	Nov . 90%	80%	Dic . 85%	75%	Ene. 80%	70%	<p>Solicitar ERTE a la Autoridad Laboral (art.47.3 ET)</p> <p>Si lo conceden hay que hacer todos los trámites del ERTE</p> <p>Nota al Pie</p>	<p>Generar nuevo ERTE con campo cotiza: 8. Limitación Activ.<50 trab 9. Limitación Activ. >50 trab</p>
<50trab	+ 50 trab												
Oct. 100%	90%												
Nov . 90%	80%												
Dic . 85%	75%												
Ene. 80%	70%												
3	<p>ETOP se rigen art.23 RDL8/2020</p> <p>- Los vigentes a 30/09 se prorrogan automáticamente hasta su fecha fin prevista en la concesión del ERTE en iguales condiciones. No dice nada de Exoneraciones</p> <p>- Los finalizados durante la vigencia de RDL 30/2020 se pueden prorrogar</p> <p><u>Exoneración</u> según DA 1ª. Pto 3 si CNAE Anexo o dependiente o cadena de valor</p>	<p>Art.8 Exige hacer Nueva Solicitud colectiva de Prestaciones al SEPE antes del 20/10/2020 en Pantalla Comunicación de Procedimiento de ERTE</p> <p>Los ETOP finalizados durante la vigencia del RDL 30/2020 pueden prorrogarse si consigue acuerdo en el periodo de consultas y debe solicitar la prórroga a la Autoridad Laboral</p>	<p>Generar nuevos registros de ERE para hacer la solicitud colectiva de prestación:</p> <p>a) CNAE de Anexo o dependientes generar ERTE con campo Cotiza: 10. Prórroga CNAE <50 Trab 11. Prórroga CNAE >50 Trab</p> <p>b) Las Reincorporaciones Parciales de CNAE anexo o dependientes: 12. Rein. Parcial.CNAE<50 trab 13. Rein. Parcial. CNAE>50 trab</p> <p>c) Resto de CNAE y no dependientes: Generar Nuevo ERTE: Mantienen su valor en campo Cotiza</p>										
DA 1ª	<p>Empresas de sectores con elevada tasa de ERE y reducida tasa de recuperación de actividad CNAE del Anexo, del art.1 FM se prorrogan automáticamente hasta 31/01/2021</p> <p>También las que su negocio dependa indirectamente de otras con esos CNAE o formen parte de la cadena de valor</p> <p><u>Exoneración:</u> personas que reinicien actividad a partir 1/10/2020 o que la hubiesen reiniciado desde vigor RDL 18/2020 (13 mayo) y los que se mantienen en suspensión: 85% si <50 trab 75% si +50trab</p> <p>Nota: entendemos que se exonera la parte trabajada y la parte en ERE, así como la reincorporación, total.</p>	<p>Si actividad de la empresa no está en el Anexo:</p> <p>Solicitar la declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor entre 5-19 de octubre:</p> <p>- Solicitud de la Emp a la Autoridad Laboral con un informe o memoria explicativa y la correspondiente documentación que acredite tal dependencia. - La autoridad laboral debe contestar en 5 días desde la presentación, si no contestan se considera estimada. - Informe de la inspección de trabajo en 5 días.</p>	<p>Se aplica Exoneración:</p> <p>Empresas de CNAE anexo, las dependientes y las integrantes en la cadena de valor: - FM prorrogados - ETOP q transiten de un FM - ETOP art.4.2 RDL 24 - FM o ETOP dependientes.</p>										
D T.U	<p>Los Rebrotos activos del RDL24/2020 continúan activos hasta fin del rebrote</p> <p><u>Exoneraciones</u> las del art.2.1 por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión: 100% si <50 trab, 90% si tiene + 50 trab.</p>												
4	<p>Límites del Reparto de dividendos y paraísos fiscales tienen limitado la tramitación de ERTE = RDL 24/2020</p>												

5	Salvaguardia del empleo, si aplican exoneraciones se amplia un nuevo periodo de permanencia de 6 meses ej. si tenía un FM exigía permanencia 6 meses y luego hace un ETOP exonerado exige otros 6 meses (total 1 año)		
6	Prorroga art.2 y 5 RDL9/2020 hasta 31/01/2021 Art.2 La FM y causas ETOP no son causas justificativas de la extinción del contrato Art.5 <i>Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.</i>		
7	No podrán realizar horas extras, ni externalización de actividades ni nuevas contrataciones salvo que por formación o capacitación no puedan realizarse por otra persona	Previa información a los representantes legales de los trabajadores	
8	Protección por desempleo - No exigencia de periodo de cotización mínimo para acceder a la prestación. - Prestación del 70% de BR - Contador a 0 se mantiene hasta 30/09/2020 a partir de ahí cuanta como prestación consumida salvo para acceso a prestaciones a partir del 01/01/2022.	- De los ERTE activos que se prorrogan automáticamente tienen que hacer Nueva Solicitud colectiva de Prestaciones al SEPE antes del 20/10/2020 - Un nuevo ERTE ETOP requiere Solicitud colectiva de prestaciones en plazo de 15 días. - si sacan a un trabajador del ERTE deben hacer solicitud de Baja de prestaciones - Si renuncian al ERTE deben hacer solicitud de Baja de prestaciones	
9	Prestación Extraordinaria a FD o trabajos periódicos	Una vez agotadas las prestaciones por desempleo y hasta 31/01/2020 y podrá interrumpirse por reincorporación temporal y reanudarse cuando vuelva a un cese involuntario antes del 31/01/2020	
10	ERTE de trabajadores que no cobran desempleo, el periodo de ERTE se considera periodo cotizado		
11	Compatibilidad de prestación por desempleo y actividad a tiempo parcial.	Si realiza un trabajo a tiempo parcial no se deducirá de la cuantía de la prestación por la parte proporcional al tiempo trabajado.	
12	Compensación económica compatible con prestación desempleo y con trabajo a tiempo parcial	Trabaja parcialmente en dos empresas, en una cobra su prestación por desempleo y una compensación equiv. al tiempo trabajado en un solo pago, solicitada por interesado hasta 30 jun.2021	
13	Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos		
14	Prestación extraord. por cese de actividad trabajadores de temporada autónomos		

Nota:

Si la Autoridad Laboral concede el nuevo ERTE hay que hacer todos los trámites del ERTE:

- Solicitud Colectiva de Prestaciones,
- Enviar Certificado de Empresa (Certific@2)

Para todos los ERTE (nuevos y prorrogados) debe hacer:

- Comunicación del Procedimiento del ERTE inicial y cualquier variación en jornada y horarios
- Comunicación de Periodos de Actividad todos los meses (Certific@2) por días completos (cálculo de días de actividad equivalentes en caso de ERTE parcial).

Nota importante: Analizados los cambios que indica la Ley anteriormente expuestos, estamos a la espera de Noticias RED que aclare la aplicación concreta de algunas Exoneraciones para hacer los cambios pertinentes en el programa según dichas instrucciones (afiliación, declaraciones responsables, y aplicación de exoneraciones)